**PROGRAMA DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EN INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA SITUADAS EN BALEARES**

**DOCUMENTO: Lista comprobación de cumplimiento básico normativa de contratación pública**

**Con carácter informativo y para orientar el cumplimiento de las OBLIGACIONES ESENCIALES DE LOS BENEFICIARIOS,**  de todas las entidades beneficiarias del programa de ayudas, se facilita una lista de preguntas sobre cumplimiento básico en materia de contratación pública extraída de la *“****Circular 3/2017 instruyendo a los Organismos Intermedios sobre medidas de simplificación que facilitan la incorporación de los datos en la aplicación Fondos 2020 con objeto de agilizar la certificación de gastos en el año 2017”****,* **que deberá ser considerada en la preparación de pliegos, licitación, y contratación de las actuaciones objeto de ayuda** (o en su caso adendas o modificaciones).

En la fase de **JUSTIFICACIÓN DE LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO** (*art. 28 de las bases de la convocatoria*), una vez ejecutadas las actuaciones, se efectuará por parte de la Unidad de Verificación la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos en materia de contratación pública para todos los contratos presentados (ver la “**Guía para la Justificación de la Realización de las Actuaciones**” que está disponible en sede electrónica de IDAE).

En todo caso, esta lista de comprobación básica no tiene carácter exhaustivo y en ningún caso exime al beneficiario del cumplimiento de la normativa aplicable a la contratación de las actuaciones objeto de ayuda, así como del cumplimiento de lo exigido por las bases reguladoras de la subvención, la convocatoria y la resolución de concesión.

El **NO cumplimiento de alguno de esos requisitos podría dar lugar a una corrección financiera sobre el coste subvencionable del contrato implicado**, según se especifica en el documento de la Comisión Europea: “***DECISIÓN DE LA COMISIÓN de 14.05.2019: por la que se establecen las Directrices para la determinación de las correcciones financieras que deben aplicarse a los gastos financiados por la Unión en caso de incumplimiento de las normas aplicables a la contratación pública ” (C(2019) 3452 final 14.05.2019).*** Las correcciones financieras son una disminución de la cuantía de la subvención a otorgar en caso de detectarse irregularidades en materia de contratación pública.

Puede consultar el detalle de ese documento en los siguientes enlaces:

* Texto completo, directrices para la determinación de correcciones financieras: [*https://ec.europa.eu/regional\_policy/sources/docgener/informat/2014/GL\_corrections\_pp\_irregularities\_ES.pdf*](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_ES.pdf)
* Anexo: [*https://ec.europa.eu/regional\_policy/sources/docgener/informat/2014/GL\_corrections\_pp\_irregularities\_annex\_ES.pdf*](https://ec.europa.eu/regional_policy/sources/docgener/informat/2014/GL_corrections_pp_irregularities_annex_ES.pdf)

| **COMPROBACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** | | **SÍ** | **NO** | **NO Procede** |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. | *No Aplica* |  |  |  |
| 2. | ¿Existe un documento en el que se determine con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, previamente a iniciar el procedimiento de adjudicación? |  |  |  |
| 3. | ¿Se ha verificado la competencia del órgano de contratación? |  |  |  |
| 4. | ¿Existe un cálculo del valor estimado del contrato conforme a la normativa aplicable? |  |  |  |
| 5. | ¿Existe certificado de existencia de crédito o documento que legalmente lo sustituya para el proyecto? |  |  |  |
| 6. | ¿Se ha comprobado que no existen en el expediente indicios de fraccionamiento del objeto del contrato, de forma que se hayan eludido los requisitos de publicidad, concurrencia o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan? |  |  |  |
| 7. | ¿Se ha verificado la aprobación por parte del órgano de contratación del expediente de contratación y de la fase de licitación?**[[1]](#footnote-2)** |  |  |  |
| 8. | En el caso de contratos de obra, ¿existe, en su caso, la documentación exigida por la normativa (proyecto de obra, informe de la Oficina de Supervisión de proyectos, acta de replanteo previo, certificado de disponibilidad de los terrenos, acta de comprobación del replanteo favorable…)?\* |  |  |  |
| 9. | En caso de haberse utilizado la tramitación de urgencia o emergencia, ¿se dispone de una declaración en tal sentido y existe un informe técnico que la motive adecuadamente?\* |  |  |  |
| 10. | En caso de contratación conjunta de redacción de proyecto y de ejecución de las obras, ¿se cumplen los requisitos que establece la legislación aplicable?**\*** |  |  |  |
| 11. | En caso de procedimiento negociado, ¿se ha justificado adecuadamente el procedimiento en base a los supuestos de aplicación establecidos en la normativa?\* |  |  |  |
| 12. | En caso de procedimiento negociado sin publicidad, ¿se dan las condiciones establecidas en la normativa aplicable para que no se publique la licitación?\* |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **COMPROBACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** | | **SÍ** | **NO** | **NO Procede** |
| 13. | ¿Se han cumplido las normas de publicidad de las licitaciones?**[[2]](#footnote-3)** |  |  |  |
| 14. | En el caso de haberse publicado, ¿incluía el anuncio de licitación una mención a la cofinanciación europea?, ¿Se ha mencionado la cofinanciación europea en la documentación del expediente?\* |  |  |  |
|  | ¿Se ha mencionado la cofinanciación europea en la documentación del expediente?\* |  |  |  |
| 15. | Una vez realizada la convocatoria de la licitación, ¿se han cumplido los plazos de presentación de las ofertas y de las proposiciones?\* |  |  |  |
| 16. | En caso de existir prórroga en el plazo de recepción de ofertas o solicitudes de participación, ¿se han publicado?\* |  |  |  |
| 17. | ¿Los pliegos y demás condiciones se encuentran accesibles para los licitadores durante el plazo de recepción de ofertas? \* |  |  |  |
| 18. | ¿Existe un documento acreditativo de las proposiciones presentadas?\* |  |  |  |
| 19. | En caso de que el órgano de contratación esté asistido por una Mesa de contratación, ¿se ajusta la composición de ésta a lo establecido en la normativa aplicable?\* |  |  |  |
| 20. | ¿Existe acta (o documento análogo) de la Mesa de Contratación (u órgano equivalente) de revisión de la documentación presentada por los licitadores?\* |  |  |  |
| 21. | ¿Se ha acreditado la personalidad jurídica de los licitadores, clasificación o solvencia, y se ha obtenido de ellos una declaración de no estar incursos en prohibición de contratar, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, se ha aportado el DEUC o declaración responsable?\* |  |  |  |
| 22. | En su caso, ¿se ha dado plazo para subsanación de defectos u omisiones en la presentación de la documentación? \* |  |  |  |
| 23. | ¿Queda comprobado que no se han utilizado criterios selección no relacionados con el objeto del contrato y/o desproporcionados o discriminatorios?\* |  |  |  |
| 24. | ¿Queda comprobado que no se han utilizado características técnicas cuyo efecto haya sido eliminar o disuadir a determinados licitadores? \* |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **COMPROBACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** | | **SÍ** | **NO** | **NO Procede** |
| 25. | ¿Queda comprobado que no se han modificado los criterios de selección tras la apertura de ofertas?**[[3]](#footnote-4)** |  |  |  |
| 26. | ¿En caso de establecerse un único criterio de valoración de ofertas, ¿se corresponde éste con el de precio más bajo? \* |  |  |  |
| 27. | ¿Son perfectamente separables los criterios de solvencia de los criterios de valoración de ofertas?\* |  |  |  |
|  | ¿Se ha comprobado que no se utilizan criterios de selección como criterios de adjudicación? \* |  |  |  |
| 28. | ¿Queda comprobado que no se incluye algún criterio de valoración de ofertas no directamente vinculado con el objeto de contrato?\* |  |  |  |
| 29. | ¿Están los criterios de valoración claramente definidos?\* |  |  |  |
| 30. | ¿Se atribuye una ponderación relativa a cada uno de los criterios de valoración?\* |  |  |  |
| 31. | ¿Queda comprobado que no se existen pruebas de que haya existido discriminación por distintos motivos (nacionalidad, ubicación, etc.)?\* |  |  |  |
| 32. | ¿Queda comprobado que no se han utilizado criterios de valoración de las ofertas que tengan por efecto desincentivar la presentación de ofertas más económicas?\* |  |  |  |
| 33. | ¿Queda comprobado que no se han utilizado en la valoración de la oferta económica fórmulas o algoritmos que produzcan como efecto que ofertas más baratas obtengan peor puntuación que ofertas más caras?\* |  |  |  |
| 34. | En caso de haber utilizado como criterio de adjudicación mejoras o variantes, ¿se encuentra definido sobre qué elementos y en qué condiciones se admitirán y cómo se ponderarán?\* |  |  |  |
| 35. | En su caso, ¿ha sido posterior la apertura del sobre que contiene la documentación para valorar los criterios evaluables de forma automática (mediante la aplicación de fórmulas) a la fecha del informe relativo a la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor?\* |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **COMPROBACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** | | **SÍ** | **NO** | **NO Procede** |
| 36. | ¿Se ha constituido un comité de expertos o se ha encomendado la evaluación de las ofertas a un organismo técnico especializado en caso de que los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas tengan una ponderación inferior a la atribuida a los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor?\* |  |  |  |
| 37. | En caso de ser necesaria la constitución de un comité de expertos para la valoración de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, ¿se ajusta la composición de dicho comité a lo establecido en la normativa aplicable?\* |  |  |  |
| 38. | ¿Existe documentación acreditativa del órgano adjudicador que recoja todas las ofertas y la valoración de las mismas?\* |  |  |  |
| 39. | ¿Existe un informe técnico de valoración de ofertas en el que se motive la puntuación dada a cada oferta?**[[4]](#footnote-5)** |  |  |  |
| 40. | ¿Han existido ofertas desproporcionadas o incursas en presunción de temeridad?\* |  |  |  |
| 41. | En caso afirmativo, ¿se ha solicitado su justificación?\* |  |  |  |
| 42. | En caso de haberse rechazado ofertas por ser anormales o desproporcionadas, ¿se ha justificado correctamente?\* |  |  |  |
| 43. | ¿Queda comprobado que, en su caso, el poder adjudicador no ha permitido que ningún licitador modificase su oferta durante la fase de evaluación?\* |  |  |  |
| 44. | En caso de procedimiento abierto o restringido, ¿queda comprobado que no se ha negociado con los licitadores durante la fase de evaluación?\* |  |  |  |
| 45. | En la evaluación de las ofertas, ¿se han tenido en cuenta exclusivamente los criterios de valoración establecidos en los pliegos y han sido ponderados conforme a los mismos?\* |  |  |  |
| 46. | En caso de asistencia de Mesa de contratación, ¿coincide la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación con la adjudicación realizada por el órgano de contratación?\* |  |  |  |
| 47. | En caso de que no sea así, ¿se ha motivado adecuadamente?\* |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **COMPROBACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** | | **SÍ** | **NO** | **NO Procede** |
| 48. | ¿Se ha adjudicado el contrato al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa?**[[5]](#footnote-6)** |  |  |  |
| 49. | ¿Se ha notificado a los participantes en la licitación la adjudicación del contrato?\* |  |  |  |
| 50. | ¿El órgano de contratación ha comunicado a todo candidato o licitador rechazado que lo solicite, los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y las características de la proposición del adjudicatario determinantes de la adjudicación a su favor?\* |  |  |  |
| 51. | ¿Se ha publicado la adjudicación? \* |  |  |  |
| 52. | ¿Se ha hecho referencia en la publicación de la adjudicación a la cofinanciación europea?\* |  |  |  |
| 53. | A efectos de la adjudicación del contrato, si se ha procedido a una subasta electrónica, ¿se ajusta a lo establecido en la normativa aplicable? \* |  |  |  |
| 54. | En caso de adquisición centralizada, ¿existe justificación técnico económica que motive debidamente la elección? \* |  |  |  |
| 55. | ¿Se ha constituido garantía definitiva? \* |  |  |  |
| 56. | En caso de procedimiento negociado, ¿se han mantenido durante la negociación las condiciones establecidas en el anuncio?\* |  |  |  |
| 57. | Para el caso de procedimientos restringidos negociados, en caso de adjudicación por exclusividad técnica o artística, ¿existe acreditación de la exclusividad objetiva (bien y servicio) y de acreditación subjetiva (proveedor)?\* |  |  |  |
| 58. | En caso de procedimiento de adjudicación restringido, ¿se ha justificado en los pliegos los criterios objetivos de solvencia conforme a los cuales han sido elegidos los candidatos invitados a presentar proposiciones? |  |  |  |
| 59. | En el caso de procedimiento restringido o negociado, ¿se ha fijado un número máximo y mínimo de empresas invitadas a participar? (En procedimientos negociados, tres empresas; cinco empresas en procedimientos restringidos). \* |  |  |  |

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **COMPROBACIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA** | | **SÍ** | **NO** | **NO Procede** |
| 60. | En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿queda comprobado que el plazo señalado a los empresarios invitados a que presenten sus proposiciones no es inferior al previsto en la normativa?**[[6]](#footnote-7)** |  |  |  |
| 61. | En caso de procedimientos negociados o restringidos, ¿se ha dejado constancia de las invitaciones cursadas y las ofertas recibidas?\* |  |  |  |
| 62. | ¿El contrato firmado con el adjudicatario lo ha sido por el importe de la oferta que éste ha presentado y no contiene cláusulas contrarias a los pliegos?\* |  |  |  |
| 63. | ¿Se cumplen los requisitos para ser un contrato menor? (Obras: importe inferior a 50.000€ (IVA excluido); Suministros o servicios: importe inferior a 18.000€ (IVA excluido)) **1**[[7]](#footnote-8) |  |  |  |
| 64. | ¿Queda comprobado que no existen contrataciones de idéntico objeto en los últimos doce meses que pudieran suponer un fraccionamiento del objeto del contrato y suponer la inaplicación de los límites definidos en el TRLCSP?**2[[8]](#footnote-9)** |  |  |  |
| 65. | En caso de contratos menores, ¿consta en el expediente la siguiente documentación: aprobación del gasto, factura y, en su caso, el presupuesto (contrato de obras), informe de supervisión (cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra), proyecto (si procede)? |  |  |  |

1. Para Procedimientos de Adjudicación Directa; en Contratos Menores la respuesta es “No Procede”. [↑](#footnote-ref-2)
2. Para Procedimientos de Adjudicación Directa; en Contratos Menores la respuesta es “No Procede”. [↑](#footnote-ref-3)
3. Para Procedimientos de Adjudicación Directa; en Contratos Menores la respuesta es “No Procede”. [↑](#footnote-ref-4)
4. Para Procedimientos de Adjudicación Directa; en Contratos Menores la respuesta es “No Procede”. [↑](#footnote-ref-5)
5. Para Procedimientos de Adjudicación Directa; en Contratos Menores la respuesta es “No Procede”. [↑](#footnote-ref-6)
6. Para Procedimientos de Adjudicación Directa: en Contratos Menores la respuesta es “No Procede”. [↑](#footnote-ref-7)
7. 1Con la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 LCSP) la preguntas 63 queda redactada de la siguiente forma:

   **63. ¿Se cumplen los requisitos para ser un contrato menor? (Obras: importe inferior a 40.000€ (IVA excluido); Suministros o servicios: importe inferior a 15.000€ (IVA excluido))** [↑](#footnote-ref-8)
8. 2Con la nueva Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017 LCSP) la preguntas 64 queda redactada de la siguiente forma:

   **64. ¿Queda comprobado que no existen contrataciones de idéntico objeto en los últimos doce meses que pudieran suponer un fraccionamiento del objeto del contrato y suponer la inaplicación de los límites definidos en el LCSP?**

   La LCSP se aplicará a los expedientes de contratación que se inicien con posterioridad a su entrada en vigor (9 de marzo de 2018), entendiendo por su inicio la publicación de la convocatoria de la licitación (o la aprobación de los pliegos en los procedimientos sin publicidad). Los contratos adjudicados antes de la entrada en vigor de la LCSP se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior (TRLCSP). [↑](#footnote-ref-9)